

0030345



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12162
PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: MANTA
SECTOR: EL AROMO LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 0.0362 HAS
UBICADO EN: S/N O NOMBRE: S/N
DISTRITO: OCCIDENTAL PROYECTO:

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
1. Guayaquil, 15 de Diciembre del 2011 a las 16:00:42 VISTOS.- LUCAS ALONZO CLORINDA POLICARPA con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1300956545 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) CASADO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12162, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:
PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: MANTA
SECTOR: EL AROMO LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 0.0362 HAS
UBICADO EN: S/N O NOMBRE: S/N

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 Protocolizada el e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón el
3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:
PRECIO UNITARIO TOTAL
Tierra, por HAS. \$ 0.00 X 0.0362 HAS \$ 10.00
Linderación y/o verificación \$ 0.00
Intereses 0 % \$ 0.00
Mejoras \$ 0.00
PRECIO TOTAL \$ 10.00
SON: DIEZ DOLARES.
El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 06-09-2005

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:
DEPÓSITO POR TIERRA
Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s) FECHA(S) VALOR(ES)
#3897 10-Nov-2011 \$ 10.00
DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN
DEPÓSITO POR MEJORAS
TOTAL PAGADO \$ 10.00



Handwritten signature

Certifico que es fiel copia de lo original SECRETARIO AD-HOC SSTR - REGION OCCIDENTAL

Nº 0033619



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: LUCAS ALONZO CLORINDA POLICARPA el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 11/09/2009 y que a continuación se detalla:

NORTE: ACOSTA SANTANA JOSE RAMON, SANTANA ALONZO IDA MAGDALENA CON 6.90 M. RUMBO S 50-37-7 E. ACOSTA SANTANA JOSE RAMON, SANTANA ALONZO IDA MAGDALENA CON 24.99 M. RUMBO S 51-9-21 E.

SUR: DELGADO DELGADO ROSA BERTALINA CON 11.12 M. RUMBO N 45-49-40W.

ESTE: CAMINO PUBLICO CON 17.02 M. SIGUIENDO SU TRAZADO

OESTE: CHAVEZ LUCAS JOSE PASCUAL, DELGADO FARFAN ADRIANA DEL ROCIO CON 7.50 M. RUMBO N 46-1-25 E, CHAVEZ LUCAS JOSE PASCUAL, DELGADO FARFAN ADRIANA DEL ROCIO CON 22.80 M. RUMBO N 47-10-37 W; VIA DEL PACIFICO CON 10.20 M. SIGUIENDO SU TRAZADO.

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.



Gobierno Nacional
de la República
del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12162 EXPEDIENTE No.: 1112M12162

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: MANTA
SECTOR: EL AROMO	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 0.0362 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE: S/N	
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:	

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

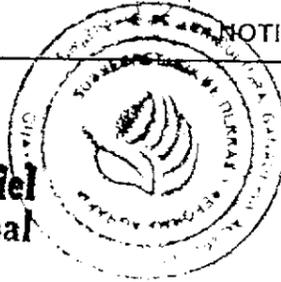
12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...

Certifico que es fiel
copia de su original



Nº 0033619



LUCAS ALONZO CLORINDA POLICARPA

1112M12162

[Signature]
AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



CERTIFICO.-

[Signature]
AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 125 Tomo No. 2600.
Guayaquil, 27-12-2011

CERTIFICO.-

[Signature]
AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

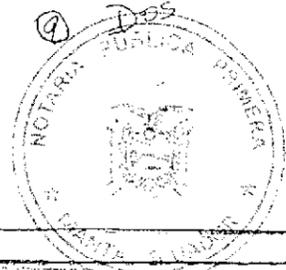
SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



[Signature]
ELABORADO POR: HENRY HERNANDEZ

[Signature]
Certifico que
COPIA
SECRETARIO AD-HOC
SUBSECRETARIA OCCIDENTAL

Geografía



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO Y TITULACION
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA No. 130095654-5

LUCAS ALONZO CLORINDA POLICARPA

MANABI/MANTA/MANTA

10 SEPTIEMBRE 1939

001-1 0179 00530 F

MANABI/MANTA

MANTA 1939

Clorinda Lucas

EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO JOSE CHAVEZ

ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS

FELIBERTO LUCAS

MERCEDES ALONZO

MANTA 31/05/2005

31/05/2017

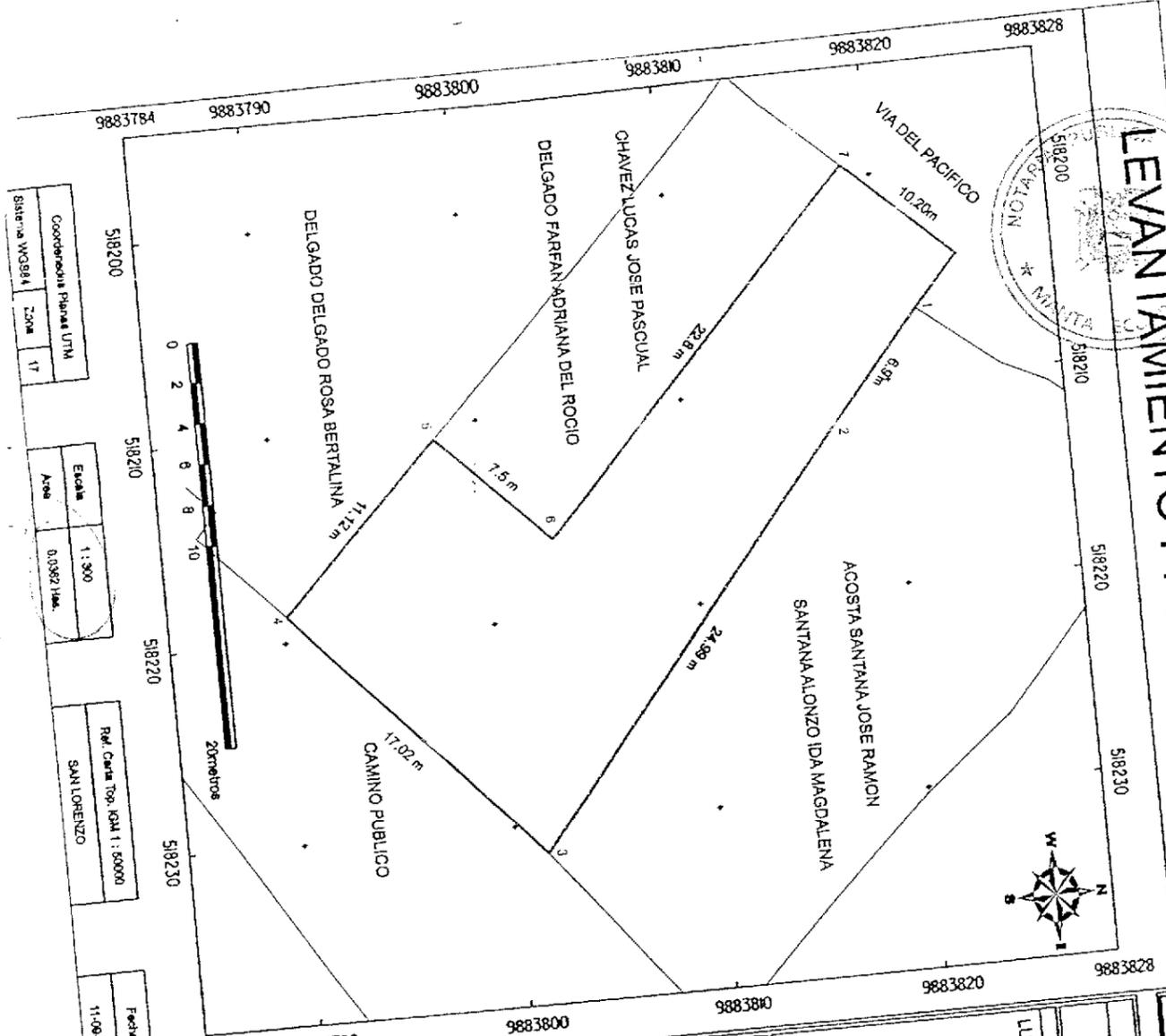
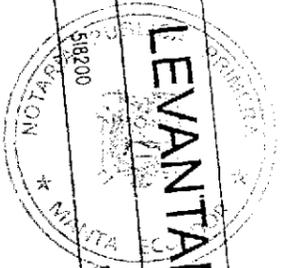
REN 0449172

Mntb

PRE CARTE DE RICHIE



LEVANTAMIENTO PREDIAL

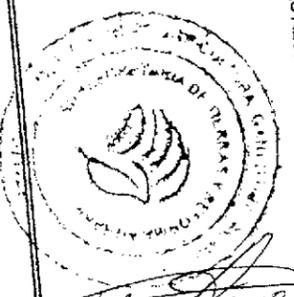


Coordenadas Planas UTM	Escala	Proj. Carta Top. IGM	Fecha
Sistema WGS84 Zona 17	1:300 0.0362 Hec.	SANTO LORENZO	11-09-09

GOBIERNO INDIA, PETROLIO Y MINAS
PROYECTO EL ANZO, CANTON EL RURAL

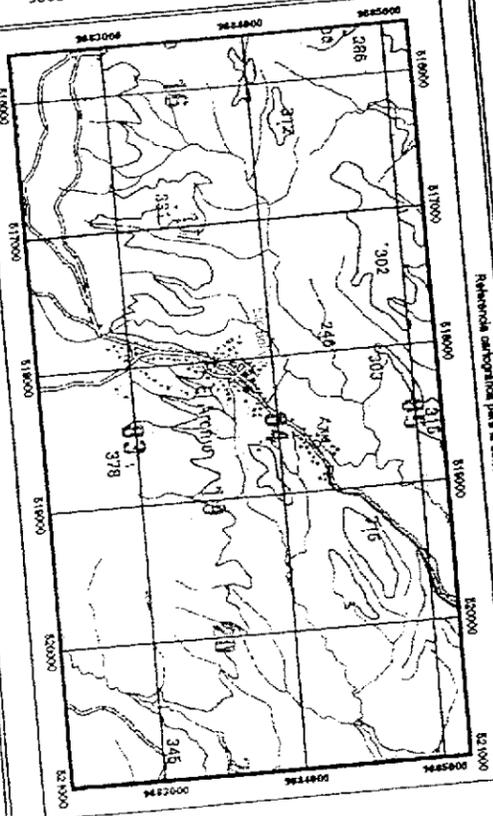
Provincia	Canton	Parroquia	Seccion
Manabí	Manabí	MANABÍ	El Anzo

Nombre del Propietario
LUCAS ALONZO CLORINDA POLICARPA



1308500301206

Referencia cartográfica para la ubicación



ELABORADO POR
Ing. Washington Vivas
Lic. Profa. 12-11-110

REVISADO Y APROBADO POR
Domingo Muñoz del INDA



5 cmco

INFORME DE LINDERACIÓN

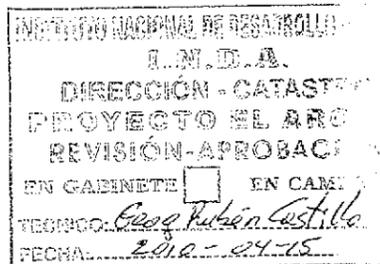
Nombre del Predio: SIN NOMBRE ✓
 Posesionario: LUCAS ALONZO CLORINDA POLICARPA ✓
 Provincia: Manabí ✓
 Cantón: Manta ✓
 Parroquia: Manta ✓
 Sector: El Aromo ✓
 Código Catastral: 1308500301206 ✓
 Fecha: 11-09-09



CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	518206.61	9883821.62
2	518211.94	9883817.24
3	518231.40	9883801.57
4	518218.71	9883790.23
5	518210.73	9883797.98
6	518216.13	9883803.19
7	518199.40	9883818.69

DATUM: WGS-84 UTM 17S



LINDEROS NORTE

ACOSTA SANTANA JOSE RAMON, SANTANA ALONZO IDA MAGDALENA
 con 6,90 m, rumbo S 50° 37' 7" E;
 ACOSTA SANTANA JOSE RAMON, SANTANA ALONZO IDA MAGDALENA
 con 24,99 m, rumbo S 51° 9' 21" E;

ESTE

CAMINO PUBLICO con 17,02 m, siguiendo su trazado;

SUR

DELGADO DELGADO ROSA BERTALINA con 11,12 m, rumbo N 45° 49' 40" W;

OESTE

CHAVEZ LUCAS JOSE PASCUAL, DELGADO FARFAN ADRIANA DEL ROCIO
 con 7,50 m, rumbo N 46° 1' 25" E;
 CHAVEZ LUCAS JOSE PASCUAL, DELGADO FARFAN ADRIANA DEL ROCIO
 con 22,80 m, rumbo N 47° 10' 37" W;
 VIA DEL PACIFICO con 10,20 m, siguiendo su trazado. ✓

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:

Ing. Washington Vinuesa
 Lic. Prof. 12-17-115

Técnico del INDA



INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
 Posesionario: LUCAS ALONZO CLORINDA POLICARPA
 Provincia: Manabí
 Cantón: Manta
 Parroquia: Manta
 Sector: El Aromo
 Código Catastral: 1308500301206
 Fecha: 11-09-09



CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	518206.61	9883821.62
2	518211.94	9883817.24
3	518231.40	9883801.57
4	518218.71	9883790.23
5	518210.73	9883797.98
6	518216.13	9883803.19
7	518199.40	9883818.69

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 I.N.D.A.
 DIRECCION - CATASTRO
 PROYECTO EL AROMO
 REVISIÓN-APROBACIÓN
 EN GABINETE EN CAMPO
 TECNICO: *Georg Rubén Castillo*
 FECHA: 2010-04-15

DATUM: WGS-84 UTM 17S

LINDEROS

NORTE

ACOSTA SANTANA JOSE RAMON, SANTANA ALONZO IDA MAGDALENA
 con 6,90 m, rumbo S 50° 37' 7" E;
 ACOSTA SANTANA JOSE RAMON, SANTANA ALONZO IDA MAGDALENA
 con 24,99 m, rumbo S 51° 9' 21" E;

ESTE

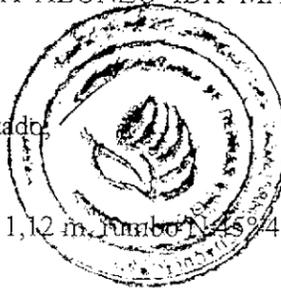
CAMINO PUBLICO con 17,02 m, siguiendo su trazado.

SUR

DELGADO DELGADO ROSA BERTALINA con 11,12 m, rumbo N 45° 49' 40" W;

OESTE

CHAVEZ LUCAS JOSE PASCUAL, DELGADO FARFAN ADRIANA DEL ROCIO
 con 7,50 m, rumbo N 46° 1' 25" E;
 CHAVEZ LUCAS JOSE PASCUAL, DELGADO FARFAN ADRIANA DEL ROCIO
 con 22,80 m, rumbo N 47° 10' 37" W;
 VIA DEL PACIFICO con 10,20 m, siguiendo su trazado.



ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:

Washington Vinucza
 Ing. Washington Vinucza
 Lic. Prof. 12-17-115

Georg Rubén Castillo
 Técnico del INDA

SECRETARIO AD-HOC
 SETE



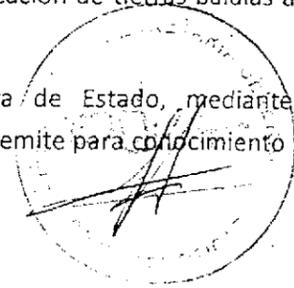
CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:
- a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
 - b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
 - c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
 - d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
 - e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
 - f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;
- Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;
- Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto



Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

- Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;
- Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;
- Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento



del Ministro el "informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y ~~oficios~~ ~~circulares~~ de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

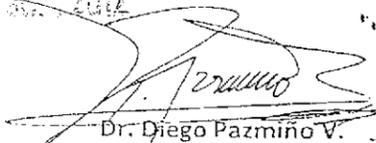
Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (FRJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargase a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 28 de Agosto de 2012


Dr. Diego Pazmino V.

SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUICULTURA Y PESCA
EL FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

"SECRETARIO GENERAL" MAGAP
FECHA: 28 AGO 2012



NUMERO (6.959)

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN

DOY FE.- QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 1112M12162; DICTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA EN LA QUE SE ADJUDICA A FAVOR DE LA SEÑORA **LUCAS ALONZO CLORINDA POLICARPA**; PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1300956545, CASADA, SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR EL AROMO DE LA PARROQUIA **MANTA** DEL CANTÓN **MANTA**, PROVINCIA DE **MANABI**; CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE **0.0362** HECTÁREAS; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO** UTILIES EN DIEZ FOJAS QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA.-

Elsye Cedeño Menéndez
Abogada Pública Primera Encargada
Manta, Manabí